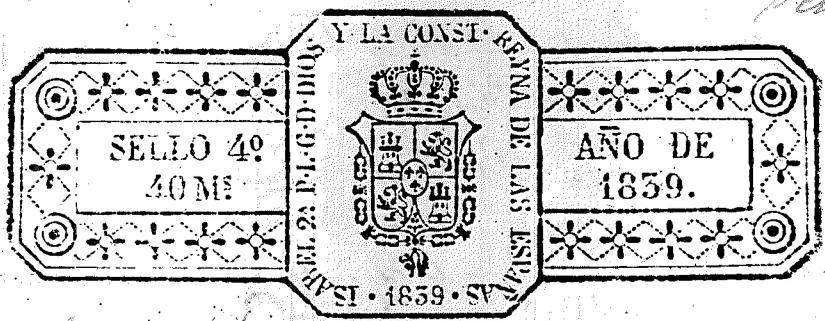


Veinte y ocho.



Senores
Españoles
D. D.
Lousa
y. M.
Castro
Serrano
Pedreira
Uruñeua
Castro
Núñez
Carro.

diar del mes de Agosto año de mil ochocientos treinta y nueve;
Reunidos en ella S.S. los Señores D. Ramon Sanchez El
Alcalde primero Presidente, D. Celestino Martinez el
Alcalde segundo; D. Vicente Douro; D. Juan San Martin;
D. Domingo Cañaria; D. Cosme Serrano; D. Jacobo Pe-
dreira; D. Narciso Espineira; D. Manuel Benito de
Castro Regidores; D. Augustin Núñez, Procurador primero
y D. José Maria Carro y tambien lo es segundo;
asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Sehida el acta anterior queda aprobada.

Se ha visto un oficio del Sr. Jefe Superior politico de esta Prov.
del fecha diez y siete del corriente por que se libre mandatos y Centre
las medidas adaptadas por el Sr. Comandante Capitan General para la
seguridad de la Carretera que desde esta Ciudad para a la de la Corru-
na, lo fue el establecimiento de un Detachamento en el Espiritu Santo
y la tala de los borques de uno y otro lados de dicha Carretera,
para lo cual ha comisionado al Señor Comandante Militar de este
pueblo, quien oficio que para a esta Corporacion en el dia de
hoy, señala tal siete de la mañana para el Reconocim-
to del terreno, y en vista de todo ello el Ayuntamiento acuerda
comisionar al Señor Procurador D. José Maria Carro con el
Secretario, como inteligente en la materia, a quien se facultar en
forma para que auxiliando el expediente de este negocio. Deter-
mine cuanto combenga con anuencia de dicho Señor Coman-
dante Militar hasta su conclusion, y que tenga efecto cuanto
previene dicho Señor Capitan General y Jefe politico, que
dando enterada la Corporacion de la contestacion dada
por el Señor Presidente, y acompañandole dicha Comision
del Perito D. Melchor Aier de Parja y Matias
de los enuneriados borques, y con respecto al Uniforme que
pide S.S. ala Corporacion, se le conteste lo conferenciado
de q. q. quede copia.

El Ayuntamiento acordó se oficie al Señor Jefe
Politico sobre la falta de tratamiento que dá a la

Corporacion, que se observe de algun tiempo a esta parte
en las comunicaciones oficiales.

Se ha visto los Boletines numeros ciento veinte
y seis, ciento veinte y siete, ciento veinte y ocho, ciento veinte
y nueve, ciento treinta y cuatro, ciento treinta y cinco delos dias
ocho, diez, once, catorce, quince, diez y siete del cor.
de q. quedaron enterados.

Se ha visto el Informe de la Comision sobre el estableci-
miento de un Carro para conducir los Cadaberes al Cementerio
con lo manifestado por esta sobre el particular acuerda aprobar
el proyecto de las Casas cerradas segun lo propone dicha Comision
construyendolas de otra proporcionadas para los parbulos.

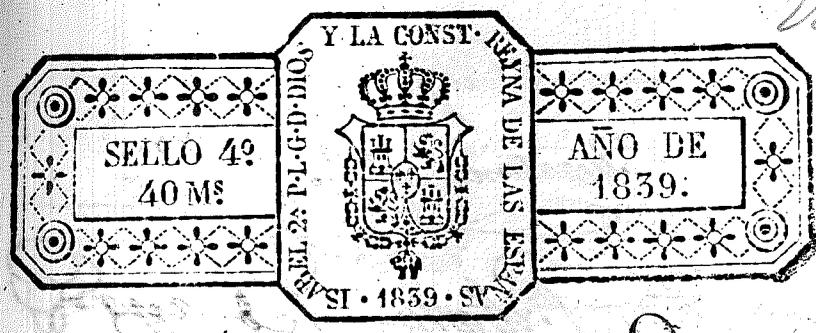
Se ha visto un oficio del Señor Jefe Superior politico
de esta Provincia de fecha treinta y uno de Julio
ultimo, a que acompaña la solicitud de D. Filicario
Vicente Farales q. eleva a S. M. en Reclamacion de
sueldos atrasados como Secretario de Ayuntamiento acui-
endo q. para evacuar el Informe que se solicita a la
Corporacion, comisionar al Señor Alcalde Segundo D. N.
Celestino Martinez del Viso.

Se ha visto un oficio del S. E. la Diputacion Pro-
vincial de fecha dos del cor. referente a que deben entregarse
a D. Juan Luis Arzaga las quintas de Cachinas tan
pronto acredite la entrega del deficit de los cinco mil m.
que aun no entrego, abonandole para en cuenta de lo que
falta la cantidad a que asciende el producto de las mismas
desde el dia en que reclamó su devolucion, hasta el en
que este Ayuntamiento otorgue la Escritura de enagenacion,
con lo demas q. contiene, acord. que quede al Despacho
por el termino de ocho dias p. que informados todos los
Señores pueda deliberarse con mas acierto.

A la instancia de Toré Castelo que acompaña con
oficio de S. E. la Diputacion Provincial de fecha de Enero al
corriente año solicitando el foro de la Casa q. sobrio de anti-
guo matadero, acuerda pose al Señor Presidente para q.
informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se ha visto un oficio del S. E. la Diputacion Provis.
de fecha veinte y dos de Mayo ultimo referente a que se
satisfaga a D. Toré Maria Vidal Es. Secretario que

Veinte y nueve.



En virtud de este Ayuntamiento lo que se le adeuda por sueldos atrasados acuerda: se le tenga presente para cuando las circunstancias de la Corporacion se puedan atender, con los demas acreedores.

A una instancia de José Castelo solicitando el arriendo de la Bodega pegada a la Carcel, acuerda se le arrende por uno a los Señores Alcaldes a condicion de dejarla libre cuando se le pida.

A otra del Sr. José Victorio Vera en solicitud de que se le satisfaga lo que se le adeuda por el papel sellado del tiempo que sirvió al Excmo. Ayuntamiento acuerda que se dé al resultado del expediente sobre este negociado.

A la de Ignacio Chantón celador del Cantón pidiendo el aumento de sueldo acuerda se le aumente el sueldo a treinta reales mensuales, con obligacion de cuidar de los faroles de la plaza y del Cantón con la limpieza de estos; y en caso no cumpla con sus obligaciones se le separará cuidando de darle acuse y lo mas presto al Señor Pror Sindico Sr. D. José Maria Carro.

A una solicitud de los alcajaldes de Prequian y Borabio en que manifiestan se halla el puente de los Cascaes con un gran ahujero, acuerda comisionar al Señor Presidente para que disponga su recomposicion, satisfaciendo su importe de cualquiera fondo.

Que los coleccioneros de la Contribucion Extraordinaria de Guerra presenten y ostendidos de haber avisado a todos los Contribuyentes, y echo selos abise por bando, que si no satisfacen sus cuotas se les apremiará militarmente.

A esto acordaron P. G. G. de

que yo el Secretario Certifico =

~~Sanchez~~ Martínez del Río *Lousa*

Cañara *P. Martín* *P. Rojas*

Esquivel *Ames* *Carro*

Castro *Levanis*

Antonio José Padilla

to
Ayuntamiento de C. de Sept. de 1759

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a seis dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos en ella S. P. S. lo, Señores D. Ramon Sanchez Esquivel Alcalde primero Presidente; D. Celestino el Barco Alcalde Segundo; D. Vicente Lousa; D. Domingo Dechara; D. Juan San Martin; D. Jacobo Pedreira; D. Manuel Bemito de Castro; D. Narciso Esquivel Regidores; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedó aprobada.

Teniendo presente en este Ayuntamiento que deben sacarse a publicas posturas los arbitrios que tiene para cubrir sus cargas de Reglamentos con el tiempo preciso para que queden los noventa dias en que se celebra la feria, acordó que dichos arbitrios de quatro mrs. en libra de Carne y Febo que se veneficie en esta Ciudad y termino del su alcabalarorio; el de dos mrs. en cada ferrado de Fruto en grano que se mida y veneficie en la Alondiga pública del a D.

Señores
Esquivel
M. de
Lousa
Cañara
P. M.
Pedreira
Castro
Esquivel

Senores
D. Ramon
D. Celestino
D. Lousa
D. Jacobo
D. Agustin
D. Juan
D. Manuel

a catorce dias del mes de Septiembre ano de mil ochocientos
treinta y nueve: Reunidos en ella P.P.P. los Senores
D. Ramon Sanchez Espinosa, Alcalde primero Presidente.
D. Celestino Martinez, Alcalde segundo; D. Vicente
Lousa; D. Jacobo Pedreira; D. Cornel Serrano, Regido-
res; D. Agustin Nunez Prox Sindico primero; asi
juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

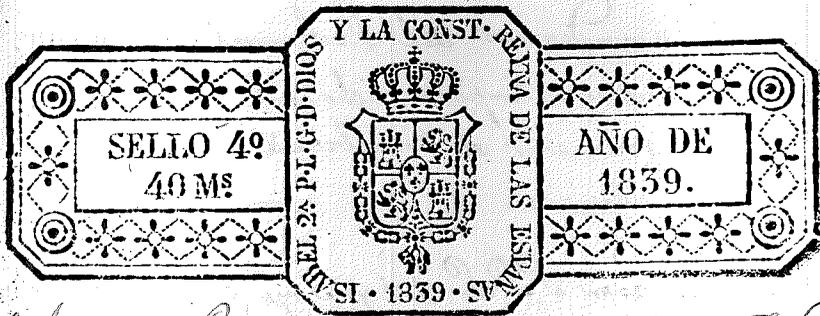
Se han visto los Boletines numeros ciento treinta y dos, ciento treinta
y tres, ciento treinta y quatro, ciento treinta y cinco, ciento treinta y
seis, ciento treinta y siete, ciento treinta y ocho, ciento treinta y nueve,
ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos, ciento cua-
renta y tres, ciento cuarenta y quatro, y ciento cuarenta y cinco, de
los dias diez y nueve, veinte y uno, veinte y dos, veinte y quatro, ve-
inte y seis, veinte y ocho, veinte y nueve, y treinta y uno de Agosto
ultimo, dos, quatro, cinco, siete, nueve y once del corriente de
que quedaron entendidos, como lo han echo en la Secretaria de la
Corporacion y se han puesto al publico todos los dias de
Conce.

El Ayuntamiento teniendo presente el abandono en que se
halla la construccion de las Calles, y lo retrasada q. esta hasta
hora despues de dos tercios del ano corridos hasta con incomodidad
de los naturales por hallarse obstruidas las Calles q. confluyen con
la Plaza principal de la Ciudad, acuerda librar mandamiento
al cual se informe al arrendatario del Encaberrado el que
continue la construccion con actividad, apercibiendole de que
si en el termino de ocho dias no echare obreros en suficiente
numero el Ayuntamiento lo hara a cuenta del mismo arrendatario
haciendole todos los pagos q. cuenta de sus bienes.

En vista de una relacion presentada por el arrendatario
de uno de los Ramos del Encaberrado D. Francisco Abella, acordo abonar
las cantidades siguientes, a D. Valerio Lopez Cadenas veinte y
cuatro rs.; a D. Andres Dangos, cuarenta y ocho rs., a D. Miguel
Lopez Alfonso, veinte rs., a D. Juan Alfonso, cuarenta, y a D.
Jose Garcia veinte y quatro rs. y a D. Manuel Delariondo
veinte rs.

Se comisiona a los Senores D. Domingo Cacharal y

Senores
D. Ramon
D. Celestino
D. Lousa
D. Jacobo
D. Agustin
D. Juan
D. Manuel



Trinitarias

Dr. Agustín Núñez, para la recomposición del Fuero de esta.

Así acordaron J. J. de que yo el Secretario
Certifico =

Juancho *Martín del Río* *Luisa*
Pedro *Amor* *Carro*
Servicio *Antonio José*

Ayuntamiento de 11 de Septiembre de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potancos a diez y siete días del mes de Septiembre, año de mil ochocientos treinta y nueve: Preuidos en ella J. J. los Señores D. Ramón Sánchez Bispánica, Alcalde primero Presidente; D. Celestino Abartanz del Río, Alcalde Segundo; D. Vicente Lousal; D. Juan San Martín; D. Domingo Cachara; D. Narciso Espinosa; D. Manuel Berito de Castro, Regidores, D. Agustín Núñez Pro. Sindico primero; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Que se despache el correspondiente Libramiento de la cantidad de trescientos ochenta y siete rs., de las multas cargadas en la cuenta de Propios del año último, acompañando el mismo los testimonios entregados por los C. J. González y Peña.

que comprende las providencias del Tribunal Superior, e
 atencion a' haberes percibidos su importe dicho en la Diposicion de
 esta Corporacion, sin pertenecer al Encaberrado hecho por esta
 Ciudad por penas de Camara.

A lo acordaron S.P.S. de que yo el Secretario
 Certifico=

[Handwritten signatures and names:]
 Martines del Rio Lousa
 Cachara P. Martin Espinosa
 Carrero
 Antonio Jose Carrero

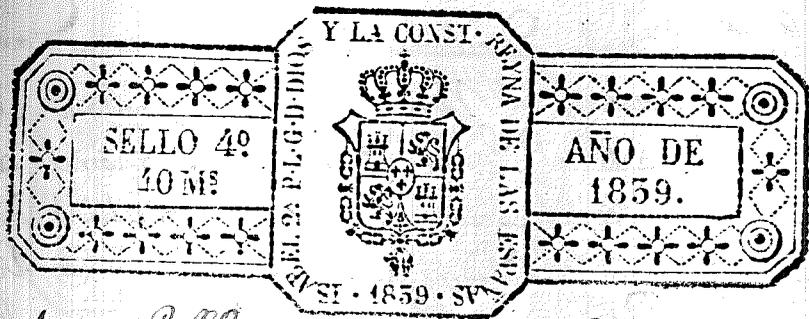
Ayuntamiento de 25 de Sept. de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y
 cinco dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos treinta
 y nueve: Reunidos en ella S.P.S. los Señores D. Ramon
 Sanchez Espinosa, Alcalde primero Presidente; D. Celestino
 Martinez del Rio, Alcalde segundo; D. Juan San Martin,
 D. Domingo Cachara; D. Cosme Serrano; D. Jacobo
 Pedreira; D. Manuel Benito de Castro, Regidores; D.
 Jose Maria Carrero Procurador segundo; asi juntos
 y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior queda aprobada

En este Ayuntamiento se presento Antonio Benito Casares
 vecino de esta Ciudad, con un Real Titulo expedido a su favor
 por S. M. la Reina Gobernadora D. Maria Cries-
 tina de Borbon, fechada en Madrid a diez del con.
 firmado de su Real mano, Refrendado del Señor D. Lorenzo
 Arrarola ministro del Gracia y Justicia p. desempeñar

Señores
 Espinosa
 M. R.
 S. M.
 Cachara
 Serrano
 Pedreira
 Castro
 Carrero



Veinte y dos.

un oficio de E. no de Numero de esta Ciudad, que antes de ahora habia obtenido Don Jose Antonio Garcia difunto suero del Carameles con las correspondientes notas de haberse satisfecho los derechos que estan marcados en estos casos, con todo lo demas q. resulta de el, pidiendo al Ayuntamiento se le toba admittible a su ejercicio y darle la correspondiente posesion, en favor a haber prestado el debido juramento ante el P. E. la Audiencia Nacional de este Reino, segun justificacion que escribe de fecha veinte y quatro del que rige firmada por el Secretario de la misma Don Juan Freire de Andrade, en cuya vista el Ayuntamiento acordó admittible como se admite al uso y ejercicio de tal E. no de Numero de esta indicada Ciudad y de el se da y dio la posesion real, corporal, natural, actual, Civil, segun asi en forma. Y el sobre dicho de como se la dio sin contradiccion alguna, lo pide por testimonio por el presente Secretario a esta hora que son las doce y media de este dia, siendo testigos Don Benito Maria Paex, Antonio Parada y Juan Sobrino vecinos de esta misma Ciudad, determinando la Corporacion que quedando copia del titulo a continuacion de esta acta se ponga certificado de ella y el dicho Secretario.

En este Ayuntamiento se presento Don Maria Patino vecino de esta Ciudad con un real titulo expedido a su favor por S. M. la Reyna Gobernadora Doña Maria Cristina de Borbon fechada en Madrid a diez del corriente firmada de su real mano y del Señor Don Lorenzo Arrarola ministro de Gracia y Justicia para desempeñar un oficio de E. no de Numero de esta Ciudad, y antes de ahora habia obtenido Don Manuel Rodriguez Silva con las correspondientes notas de haber satisfecho los derechos q. estan marcados en estos casos, con todo lo demas q. resulta de el pidiendo.

al Ayuntamiento se le iba admitirle a su ejercicio y darle
la correspondiente posesion, en Vason a Haber prestado el
debid juramento ante P. O. la Audiencia Nacional de
este Reyno segun certificacion que recibe de fecha veinte
y quatro del Ocho firmada por el Secretario de Na-
misma D. Juan Friore del Andrade, en cuya vista el
Ayuntamiento acordo: Que habiendose suietado alguna dixer-
genia sobre si debia o no darse la posesion al Patente
por las circunstancias que se dice concurren en el se despache
comocatoria p. a que todos los Señores del Ayuntamiento con-
curran en el dia de mañana y hora de doce de ella para
mejor ilustrada la cuestion y acordar lo conveniente.

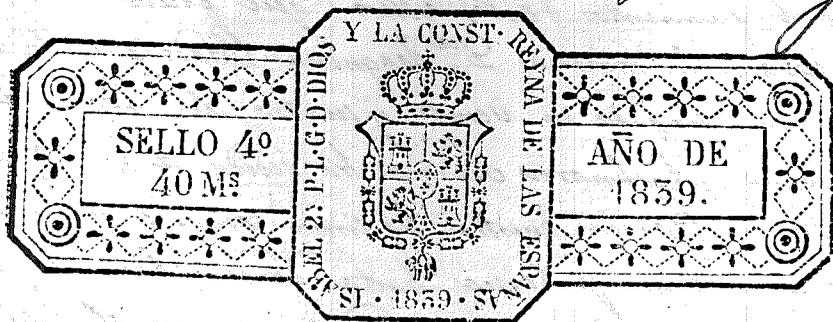
A esto acordaron P. O. los Señores de que yo el
Secretario Certifico =

~~Sanchez~~ *Martinez del Rio*
Castro *P. O. Martinez* *Perez*
Castro *Castro* *Castro*
Antonio

Año de 1759 de Septiembre del 26

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos
a veinte y seis dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos
treinta y nueve: Reunidos en ella P. O. los
Señores D. Ramon Sanchez Espinosa Alcalde primero
Presidentes; D. Celestino Martinez del Rio Alcalde

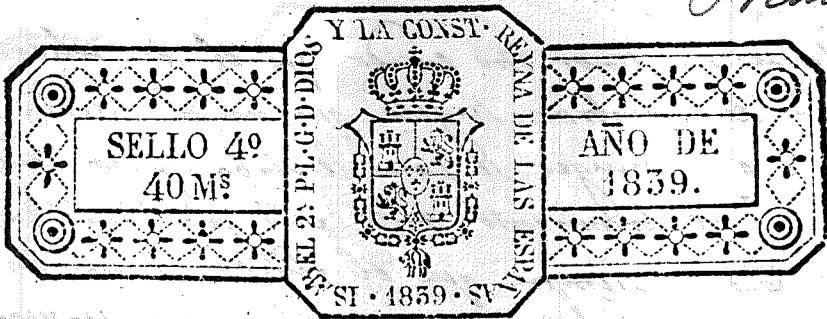
Treinta y tres.



Copia de Real Cédula

Doña Isabel segunda por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española Reyna de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon Regenta y Gobernadora del Reino. Por cuanto el Señor Rey Don Carlos cuarto por real despacho de veinte y dos de Noviembre de mil seiscientos noventa y seis, fue servido dar título a José Antonio Manuel Garcia Perez de un Oficio de heribano del numero de la Ciudad de Potosi en lugar de Antonio Vidal, perpetuo si suyo de heredad y con otras calidades y condiciones declaradas en dicho título. Y ahora por parte de vos Antonio Benito Caramés como tra Representado, que habiendo fallecido el expresado José Antonio Manuel Garcia Perez bajo el testamento que tenia otorgado en quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres ante el heribano real Antonio Barne, instituyéndose por sus únicos y universales herederos a sus cinco hijos y a su mujer D.^a Joaquina Rodriguez Barreiro, y hecha la correspondiente particion de sus bienes por esta y el Curador de los menores, por heritana y otorgada con ambos en veinte y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y tres ante el heribano Blas Maria Ramos, adjudicaron dicho Oficio de heribano del numero a Benito Garcia, uno de los hijos en parte de pago de su legitima paterna por la cantidad en que fue tasado: que habiendo fallecido este en veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y cinco en estado de soltero viajaron todos sus bienes y entre ellos el expresado Oficio en su madre la D.^a Joaquina Rodriguez Barreiro, de que se le dio posesion en virtud de mandato judicial en trece de Mayo siguiente: que habiendo nombrado la citada D.^a Joaquina al heribano real Antonio Barne para que sirviese la citada heribania del numero en el interior que ella tomaba estado, se comprendia de la propiedad o fallecia, tubo a bien despacharle al efecto la oportuna real Cedula en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, en la cual se insertó otra de ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres por la que el Señor Rey Don Fernando Septimo mi Augusto Esposo que está en gloria, fue servido confirmar el propio Oficio al citado José Antonio Manuel Garcia Perez, mediante haber satisfecho

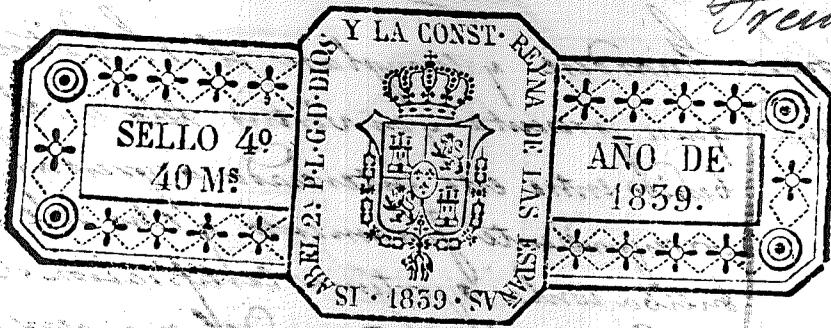
la cantidad de mil quinientos reales vellon que fueron regulados por su balamiento: que la misma D.^a Joaquina Rodriguez Barreiro por herituro que ha otorgado en veinte y cuatro de Abril de este año ante el heribano Agelinaris Lasada ha cedido dicho Oficio a su hija D.^a Josefa Rosa Garcia vuestra legitima consorte, por via de Dote y compensacion de su legitima paterna hasta donde alcance; y hallan vos vos con los Requiritos necesarios para desempeñar el referido Oficio, me suplicasteis que en conformidad a los documentos q.^e presentabais tubiera a bien mandar expedir a vuestro favor el correspondiente real título para tener y servirle como bienes propios dotales de vuestra muger. Haviendose examinado vuestra instancia y documentos en la Audiencia Territorial de la Coruña y tambien la que ha promovido Juan Antonio Mander Otero, heribano real residente en la Ciudad de Betanzos pretendiendo la propiedad del expresado Oficio como perteneciente al vínculo de que es poseedora su muger D.^a Mariana Maria de Sando y Robar, conformandome con el parecer de dicho superior Tribunal, por mi real resolucion de trece de Julio ultimo, he sido servida acceder a vuestra solicitud por concurrir en vuestra persona las circunstancias que se requieren sin perjuicio del derecho de atender a la propiedad de la heribania que podra usar en su tiempo competente y tiempo oportuno. Por tanto por el presente es mi voluntad que desde ahora en adelante vos el referido Antonio Benito Caramés seas heribano del Numero de la Ciudad de Betanzos en lugar de Jose Antonio Manuel Garcia Perez, y que podais servir este Oficio por vos mismo y los herederos de vuestra muger en su tiempo y lugar, en el interin que se ot.^e de o selos de Casi el precio principal o equivalente con que se sirvio a la nacion por el en su primitiva egresion como los mil quinientos reales satisfechos posteriormente por su confirmacion y balamiento, bien a nombre de la Hacienda publica, o bien por la propia Ciudad de Betanzos, mediante el derecho que los pueblos respectivos del Reyno tienen de tantear y consumir los Oficios. Y mediante que habeis sido examinado y aprobado por la indicada Audiencia Territorial de la Coruña, y con calidad de prestar previamente en ella el correspondiente Juramento de guardar la constitucion de la Monarquia Espanola decretada y sancionada por las Cortes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel a la Reyna D.^a Isabel segunda de Borbon y a ella como Madre Regenta y Gobernadora, observar las Leyes del Reyno y desempeñar bien y fielmente vuestro Oficio, mando al Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de Betanzos, al Juez



de primera instancia del partido y alas demas autoridades y personas particulares a quienes corresponda, que os veiban, hayan y tengan por tal heribano del Numero de dicha Ciudad; os que orden y hagan guardar todas las prerrogativas anexas a este Oficio sinque en su ejercicio os pongan ni comiencen poner impedimento alguno, y no audan y hagan audin con los derechos y emblementos pertenecientes a él. Tambien mando que todo los instrumentos, Escrituras publicas y demas actos judiciales y extrajudiciales que pasaren ante vos como tal heribano del Numero y estuvieren entendidos y otorgados en el modo y forma que prescriben las Leyes, signados con un signo tal como este (tray un signo) que es el que trabeis elido al tiempo de nuestro examen y del que mando veis, balgan y pragan fe en juicio y fuera de él, teniendo vos obligacion de prohibir estos instrumentos quela requieran, se tome razon de ellos en el Oficio de Hipotecas del partido bajo las penas impuestas en la pragmática sancion de cinco de febrero de mil setecientos sesenta y ocho. Y asi mismo es mi voluntad que vos el expresado Sr. D. Comisario Coramés tengais dicho Oficio de heribano del Numero de la Ciudad de Betanzos en Representacion de nuestra muger D. Josefa Dora Garcia a quien pertenece perpetuo por puro de heredad para siempre jamas para ella y sus herederos y sucesores y para quien de ella o de ellos hubiere titulo, vos o causa, y ella y ellos le puedan ceder, renunciar, transar y disponer de él en vida o en muerte, por testamento o en otra qualquier manera como viene y derechos sujos propios, y la persona en quien recaere le haya con las mismas calidades prerrogativas y perpetuidad sinque le falte cosa alguna. Que con el nombramiento, Renuncia o Disposicion suya o de quien sucediere en dicho Oficio se haya de despaclar titulo de él con la calidad de perpetuidad aunque el que le renunciare no haya vivido dias ni horas algunas despues de la tal renuncia y aunque noe presente ante Mí dentro del termino de la ley. Que si despues de sus dias, o de la persona que sucediere en este Oficio, le hubiere de heredar alguna que por ser menor de edad o muger noe pueda usar ni ejercer, el tutor y curador del uno o de la otra o la muger pasando de veinte y cinco años como lo deba hacer constar en forma y

tambien hallarse sin tener otro estado que el de soltera o viuda,
tengan facultad de nombrar sugeto que en el interin que el
menor es de edad o la muger se casa le sirba, para cuyo fin
y presentandose el nombramiento ante el li de dara' la corres
pondiente real Cedula, siempre que el elegido sea uno los requi
sitos necesarios, sin que en otro caso alguno pueda servirse este
Oficio por interino. Fue muriendo nuestra Esposa o la persona
o personas que despues de ella sucedieren en dicho Oficio sin dis
poner ni declarar cosa alguna acerca de el, haya de venir y
benga a la que tubiere derecho de heredar sus bienes y si cupiere
a muchos se pueda combenir y disponer de el y adjudicarle a
uno de ellos, por cuya disposicion y adjudicacion se dara' asi mis
mo dicho titulo a la persona en quien se cupiere o a quien se
adjudicare: que excepto estos delitos y crimenes herbedados, por nin
gun otro se pierda ni pueda perder el citado Oficio; y q. siendo
inhabilitado el que tubiere le hayan aquel o aquellos que
hubieren derecho de heredar en la forma que queda referida
del que muriese sin disponer de el. Con unas calidades y
condiciones es mi voluntad, que vos el nominado Antonio Be
nito Carrames tengais el mencionado Oficio en represen
tacion de nuestra Esposa D^a Josefa Bonaferrria, y q. goceis
de el vos y sus herederos y sucesores y la persona o personas
que de ella o de ellos hubiere titulo, vos o la causa perpetuamente;
todo con arreglo al Resuelto por punto general a consulta del
estinguido Consejo de la Camara de doue de Septiembre de mil
setecientos noventa y dos. Y de este mi titulo se ha de tomar
razon en la contaduria general de balores, la cual expresara
la cantidad que hayais satisfecho por media anata, servicio de
salaman y derechos de expedicion, sin cuya formalidad sera
de ningun valor ni efecto. Dado en Palencia a diez de Septie
mbre de mil ochocientos treinta y siete = Yo la Reyna
Gobernadora = El Ministro de Gracia y Justicia: Lorenzo
Arrazola = Preg. do Tomas Domingo de Hoyos = Itra sellado =
Por el Conuiller mayor; ^{Tomas} Domingo de Hoyos = Dros. cuarenta y
tres r^l. vellon = V. M. concede titulo de h. de numero de la
Cidad de Betanicos a Antonio Benito Carrames, en lugar de
Jose Antonio Manuel Garcia Perez, para que le sirba en la
presentacion de su muger, a quien pertenece perpetuo
por juro de heredad = Registrado al numero mil tres
cientos diez y seis = Derechos de Camilleria cuarenta y

Freixta y Circo



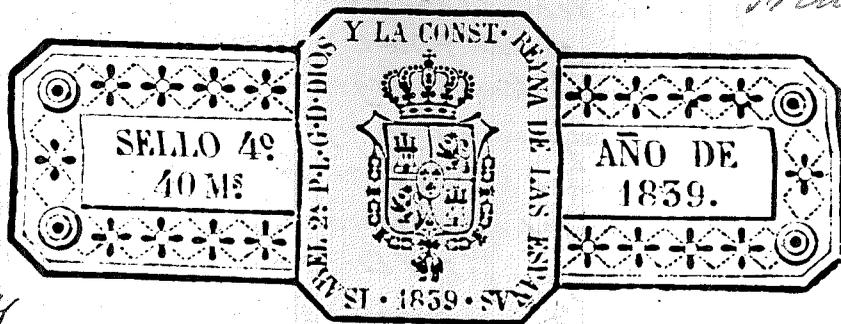
cuatro r. vellon = hay una rubrica = Comose Vazon en la Con-
taduria general de valores del Reyno, en la que consta haberse sa-
liferado sesenta y un r. veinte y seis m. de la media onca de Ofi-
cia. Preciosos. cincuenta y tres reales y doce m. de la real. Cien-
to treinta r. del servicio de examen; y ciento treinta y dos r.
catorce m. por los derechos de expedicion de este Titulo. Madrid
doce de setiembre de mil ochocientos treinta y siete = Hay una
rubrica = El Marques de Villagarcia = Don Juan Freix-
de Andrade Sr. de Camara en sala primera de la Audiencia
territorial de Galicia, y secretario del Tribunal pleno = Certi-
fica: que ante S. E. los Señores del proprio Tribunal se presentó
la instancia cuyo tenor el del real auto en su vista prohe-
vida y diligencia de juramento puesta a su continua. Es lo
que sigue = Antonio Berrio Garames vecino de la Ciudad de
Bermeo a V. E. con el debido respeto trae presente y dice:
que S. M. la Reyna Gobernadora a nombre de su hija la
Reyeta N. S. Doña Isabel Segunda (I. D. G.) fue servida
expedirle el adjunto real titulo de Sr. de Sumero de la
diócesis de Bermeo con calidad de que previamente pres-
tase ante V. E. el juramento de defender la constitu-
cion de ochocientos treinta y siete, las Leyes y demas que
dicho Titulo comprende, por lo mismo presentandose a lo
efecto, a V. E. la representada y juramentamente le suplica
que traviendole por presentado, se sirba exigirle el citado
juramento y que de él se le facilite testimonio o certi-
ficacion para poder ejercer su Oficio segun lo dispone
S. M. deboliendole para su riguardo el real Titulo re-
ferido. Es favor que espera recibir de la Realidad del Tribu-
nal de V. E. Coruña setiembre veinte y dos de mil och-
ocientos treinta y siete = Cívico. Señor: Antonio

Benito Caramés = Guardese y cumplase el r.º título
 Sres. en Aud.ª plena) que se presenta y en virtud de lo en él por
 Regente benido entre este interesado a prestar el
 Vaamonde correspondiente juramento y echo sele de
 Enriquez huelba con la oportuna certificación. Lo
 Hermosa acordaron los Señores del margen y ru-
 ramos bricó el Sr. Cepeda como Lemniero. Corru-
 Pardo na Setiembre veinte y tres de mil ochocien-
 Campos tos treinta y siete = Esta rubricado = Freire
 Bull de Andrade = Acto continuo yo Sr. de
 Cepeda Camara de esta Audiencia Territorial

y Secretario del Tribunal pleno, en presencia de S. C. los
 Señores de él y en virtud del real auto antecedente escip-
 de Antonio Benito Caramés el correspondiente juramento q-
 lo hizo en forma legal, de guardar la Constitución de la
 Monarquía Española, decretada y sancionada por las Cortes
 generales de mil ochocientos treinta y siete, ser fiel a la
 Reyna Doña Isabel Segunda de Borbon y a su madre
 regenta y gobernadora, observar las Leyes del Reyno
 y desempeñar bien y fielmente el Oficio de Secre-
 de Numero; de todo lo cual Certifico = Juan Freire de
 Andrade = Y para que conste en virtud de lo mandado
 hizo sacar la presente que firmo en este pliego entera-
 del sello cuarto. Corruña veinte y cuatro de Setiembre
 de mil ochocientos treinta y siete = Juan Freire de
 Andrade = Derribos con papel y rota, diez y siete rs. y doce
 mrs. = Corruña = La copia del Real título y Certifica-
 inserto que bulbio a recoger mi poder el interesado
 de cuyo Reibo firma aqueño Reuente. Y para que
 así conste en virtud de lo mandado por el Ayuntamiento
 firmo la presente en estas tres ofas de papel. Hecho
 en Betanzos a veinte y cinco de Setiembre de mil
 ochocientos treinta y siete =

Antonio Benito Caramés

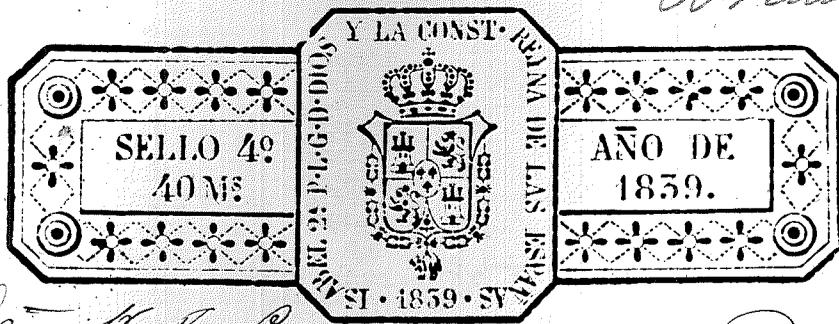
Antonio José Duran



Yo el Rey
 Sabed segunda P. la gracia de Dios y P. la Constitución de la Monarquía Española Reyna de las Españas, y en su nombre D. Maria Cristina del Borbon Re-
 genta y Gobernadora del Reyno. Por Cuanto el Sr. Rey D. Fern. 7º. letimus mi Augusto
 Episo, que está en el oficio P. M. Despacho de Negocios de Mayo de mil ochocientos diez y
 nueve fue servido don título para que Man. Rodríguez de Silba tenga en el oficio
 de un oficio de D.º del num.º de la Ciudad de Baranro que tiene a pors como viene
 según vínculo que por el Sr. D. Antonio Colmelo perpetuo P.º pors de hered. confacul-
 tad denombra ten. y constar calidades y condiciones de dadas en dicho ti-
 tulo, en el cual se insertaron dos P.º cedulas, una de diez y nueve de Abril de mil
 ochocientos seis, P.º la que el Sr. Rey D. Carlos Cuanto, tubo abien confirmacion el pro-
 pio oficio mediante haberse satisfecho la Cantid. de mil y quinientos un
 vellon que fueron regulados P.º el Balim.º y la otra de nueve de Febrero de dicho
 año de mil ochocientos diez y nueve, P.º la que el Sr. Rey D. Fern. 7º. ultimo, fue
 servido conceder la indicada Cantid. de nombrar Fern.º al expresado Manuel
 Antonio Rodríguez de Silba y sus sucesores, respecto a haber entregado la
 Cantid. de mil cien rs. con. que fueron regulados P.º el exvino de esta gran-
 d.ª y honra P.º parte de los Sr. Maria Garcia Estiño, sembla representado, que
 usando el expresado Man. Rodríguez de Silba de su derecho, y no permitiendole su d.ª
 sabid continuan en el uso y ejercicio de la d.ª de P.º que ha desempeñado en su
 tud de otro mi P.º título de quinientos de d.º de mil ochocientos tr. y cinco, por ha nom-
 brado P.º d.ª publica de seis de abril de este año otorgada en la Bar.ª de S.º Estaban
 de Ureño ante el Sr.º de num.º y Colegio de la Ciudad de la Cor.ª de S.º Echebarria, P.º
 que en d.ª de Fern.º egerais la d.ª de num.º de la de Baranro, de sus propios.
 y reuniendo por P.º de los requiridos necesarios, me duplicastis que en con-
 formid. de los docum.º que presentabais, fueran servida mandan expedir a
 buenos fechos el correspond. P.º título. Y instruido el oportuno exped.º acerca
 de vuestra solicitud en la d.ª territorial de la Cor.ª, conformandome con d.ª d.ª
 men, P.º mi P.º revolucion de veinte de Julio ultimo, tube abien acceder a ella
 P.º concurrir en vuestra persona las circunstancias que se requieren. Por
 tanto P.º el pres.º en mi voluntad, queda de ahora en adelante, por el referido Sr.
 Maria Garcia Estiño en conformidad del expresado nombram.º, y de lo resuelto
 P.º punto gen.º a consulta del estinguido Consejo de la Camara de d.ª de d.ª de
 mil setecientos veinte y dos, sirbais, useis, y egerais el enunciado oficio de
 D.º de num.º de la Ciudad de Baranro, como Fern.º de Man. Rodríguez de Silba que le tiene
 a pors como viene del vínculo a que está afecto perpetuo P.º pors de
 hered. y confacultad denombra Fern.º, pero con la Cantid. de que tanto por la
 Hacienda publica como P.º la expresada Ciudad de Baranro, se queda consignar el imp.º
 respectivo a sola la facultad denombra Fern.º de d.ª de d.ª caso quedara sin ella
 el oficio, y si que podais ser removido P.º dicho Man. Rodríguez de Silba sin que la causa
 aprobada por Tribunal competente seg.º está dispuesto. Y med.º que habéis sido
 examinado y aprobado P.º la expresada d.ª territorial de la Cor.ª, y con calid.
 de que pres.º en ella el correspond. Fern.º de guardar la Constitución

de la Monarquía Española decretada y sancionada por las Cortes
generales en mil ochocientos tres y siete, se refirió al Reyno de Nabl
segunda de Borbon y a mi como Madre Regenta y Governadora, orden
de las Leyes del P.^{no} y desempeñar bien y fielmente nuestros officios, mand
do al Sr. Comis. de dicha Ciudad de Bor.^{no}, al Tuer deprim.^a Inst.^a del Con
tado, y a las demas Autoridades y personas a quienes correspondia
que los Reuban hayan y tengan p.^{ta} tal E.^{ca} del num.^o como Fem.^a de Man.
Rodríguez de Silba, los guarden y hagan guardar todas las p.^{tas}
gacetas de estas oficias, sin que en su ejercicio los pongan ni con
sientan poner impedim.^{to} alguno, y si acudan y hagan acudir con
los derechos y emolum.^{tos} pertenecientes a el, sin faltarnos cosa alg.
Tambien mando que todos los Instrum.^{tos}, Escrituras publicas y demas
actos Judiciales y extra Judiciales que pasaren ante vos como tal
E.^{ca} del num.^o, y estubieren extendidos y otorgados en el modo y for
ma que prescriben las leyes, signados con un signo, tal como
este que es el que habeis elegido al tiempo de nuestro examen, y el
quemando vreis, baltan, y hagan fe en juicio y fuera de el, te
niendo vos oblig.^{on} de preberir en los Instrum.^{tos} que lo requirieran se
tome rason de ellos en el oficio de Hipotecas del Partido, bajo las pe
nas impuestas en la pagmatia sancion de Cinco de Febrero de
mil setecientos sesenta y ocho, y en el Titulo de ha setoman
raron en la Contaduria Gen.^l de valores, la cual expresara la
Cantidad que hayais satisfecho p.^{ta} media anata, servicio de
examen y derechos de expedicion, sin que a formalid.^d sera de
ningun valor ni efecto. Dado en Palacios a diez de Setiembre de
mil ochocientos treinta y nueve = Yo la Reyna Governadora =
El Ministro de Gracia y Justicia = Lorenzo Anarola = Reg.^{do} =
Foma. Dom.^o de Hoyos = P.^{ta} sellado = Bor.^{no} el Canciller ma.^{or} = Tomas
Dom.^o de Hoyos = Dex.^{ta} Cuarenta y tres mil y nov.^{ta} = V.M. manda
que Jose Maria Garcia Catino sirva un oficio de E.^{ca} del num.^o
de la Ciudad de Bor.^{no} como Fem.^a de Man.^o Rod.^o de Silba que letim
aforo como viene de un vinculo a que esta afeto perpetuo por
pura de heredad y facultad de nombrar Fem.^a = Or.^{do} al num.^o 1.38.
Derechos de Cancilleria treinta y dos mil y nov.^{ta} = Tomose raron
en la Contaduria Gen.^l de valores del M.^{no} bulague con rason habense
satisfecho treinta y nov.^{ta} de set.^{ta} de la tercera parte del
oficio treinta y cinquenta y tres mil y nov.^{ta} de la media
anata vein al ciento sesenta mil y nov.^{ta} del servicio de examen y cin
to mil y nov.^{ta} de catonce mil y nov.^{ta} de expedicion de set.^{ta} de
Madrid diez de set.^{ta} de mil ochoc.^{ta} y nov.^{ta} = El Marques
de Villagarcia = Don Juan Freyre de Arce de E.^{ca} de Camana
en la Talaprim.^a de la tud. Territorial de Galicia y secretario
del Frat. pleno = Certifico que antes de el. los p.^{tas} del propio
Frat. represento la Instr.^{ta} que tenon del del M.^{no} auto en su
vista proveyo y dilig.^{as} de Juan.^o asu Continua. puesta en

Freinta y ocho.



asi = Como S. = Jose Maria Patino vecino de la Ciudad de Segovia con el mas
 profundo respeto a V. E. hace pres. que S. M. la Reyna Gobernadora a con-
 duca de su hija la Reyna S. S. D. Isabel Segunda (I. D. G.) Escribio expediente
 el adjunto del Titulo de L. de nombr. de la D. de Segovia con calidad de que pre-
 stase ante V. E. el Juram. de defender la Consciencia y mas
 que refiere el local representa a V. E. aq. con milloramiento de duplica
 de digno exigible dicho Juram. y que de el se le pudiese el oportu-
 no Certificado, condebolucion del Titulo que lleba presentado
 p. a poder ejercer el oficio de tal L. de nombr. de Luis singular fabon
 de una eternam. agradeuido, Cor. de 15 y tres de mit ochos y tres
 y nueve = Como S. = Jose Maria Patino = Guardese y se guardara
 y cumplase el d. Titulo que representa, y en virtud de lo en-
 el prebenido, entre este interesado a presen. de correspond. Juram.
 y hecho se le devuelva con las oportunas Certificac. de acordaron
 los J. del Margen, y tubnicio el Sr. Cepeda como le manexo cor.
 de 15 y tres de setenta de mit ochos y tres y nueve = Esta tubnicio = Pre-
 se de Andrade = **Juramento** = Acto continuo. Politi-
 de Camara de esta Audiencia Territorial y secretario del Real
 pleno, en pres. de S. E. los J. del Real y en virtud del Auto an-
 tecedente, escrigi de Jose Maria Patino el correspond. Jura-
 mento que lo tubo en forma legal de guardar la Consciencia
 de la Monarquia Espanola decretada y sancionada por
 las Cortes gen. de Mit ochos y tres y siete, se fiel a la Reyna
 D. Isabel Segunda de Borbon, y a su Madre Regenta y Gober-
 nadora, obrar las leyes del R. y desempeñar bien y fiel-
 mente el oficio de L. de nombr. de todo lo cual Certificado =
 Juan Frane de Andrade = J. P. que conser. en virtud
 de lo mandado, hizo sacar la pres. que firmo en este
 plego entero del sello Cuarto Cor. veinte y quatro de
 Octubre de Mit ochos y tres y nueve = Juan Frane
 de Andrade = de. con papel y nota de ser y p. tener y por
 m. = Corregida

Auto de
 ante de
 am.
 riquer
 amora
 mes
 do
 ppor
 all
 ruda

[Signature]

Antonio José Rodríguez